



Número Único 257546000000202100017-00
Ubicación 7218
Condenado FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO
C.C # 79213595

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy DOCE (12) DE ENERO DE 2024 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIDOS (22) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el DIECISIETE (17) ENERO DE 2024 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Número Único 257546000000202100017-00
Ubicación 7218
Condenado FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO
C.C # 79213595

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy 18 de Enero de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 23 de Enero de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or a signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or a signature.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento, en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** del sentenciado **FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO**, conforme a la documentación allegada vía correo electrónico, por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad "La Modelo" de Bogotá.

2.- ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- El Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, mediante sentencia emitida el 08 de abril de 2021, condenó a FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO, como **Autor** penalmente responsable del delito de Concierto para Delinquir Agravado, en Concurso Heterogéneo con el de Tráfico de Estupefacientes, a las **PENAS principales de 48 meses y 01 día de Prisión y Multa de 1351 S.M.L.M.V**, así como a la **Accesoría** de Inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas, por el mismo lapso de la pena principal privativa de la libertad, negándole tanto el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.2.- El penado FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO, ha cumplido en tiempo físico y con redención, a la fecha, con una pena de:

Descuento físico: captura octubre 26/20	37 meses y 27 días
Redención reconocida	
1.- Auto del 26 de julio de 2023.	2 meses y 01 día
2.- Auto del 28 de septiembre de 2023.	0 meses y 29.5 días
Total redención.	3 meses y 0.5 días
TOTAL PENA CUMPLIDA	40 MESES y 27.5 DÍAS

3.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cuanto a la figura de la Redención de Pena, se tiene que la Ley 1709 de 2014 adicionó a la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) el artículo 103 A, en los siguientes términos:

“Artículo 103 A. Derecho a la redención. La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de pena, podrán controvertirse ante los Jueces competentes”.



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 25754-60-00-000-2021-00017-00 / Interno 7218 / Auto Interlocutorio: 1979
Condenado: FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO
Cédula: 79213595
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
RECLUSIÓN: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD "LA MODELO" DE BOGOTÁ
RESUELVE 1 PETICIÓN

Al respecto el artículo 97 del Código Penitenciario y Carcelario indica:

“Artículo 97. Redención de pena por estudio. El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes.

Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio”.

A su turno, el artículo 100 de la misma normatividad, consagra que el trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante tales días, se computarán como ordinarias. Los domingos y días festivos en que no haya habido actividad de estudio, trabajo o enseñanza, no se tendrán en cuenta para la redención de la pena.

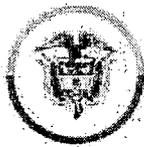
Por su parte, el artículo 101 *Ibíd*em, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión; así mismo, indica que cuando la evaluación sea **negativa**, el Juez que ejecuta la pena se **abstendrá de reconocer** redención de pena.

Bueno es destacar que el Estatuto Penitenciario consagra el trabajo, el estudio y la enseñanza, como medios terapéuticos y adecuados a los fines de resocialización, y que al tenor de la Constitución Nacional, tiene una triple dimensión armónica; como **principio**, como **derecho** y como **deber**.

Una vez establecido el marco normativo que regula el reconocimiento de Redención de Pena, por Estudio y Buena Conducta, el despacho procede a analizar la documentación allegada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad “La Modelo” de Bogotá y se efectuará la diminuyente que corresponda, si a ello hubiere lugar:

CERTIFICADOS DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. CERTIFICADO	PERIODO COMPRENDIDO	CALIFICACION
114-0035	10/06/2023 A 09/09/2023	EJEMPLAR
Certificación de noviembre 11/23	10/09/2023 A 30/09/2023	EJEMPLAR



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 25754-60-00-000-2021-00017-00 / Interno 7218 / Auto Interlocutorio: 1979
Condenado: FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO
Cédula: 79213595
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
RECLUSIÓN: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD "LA MODELO" DE BOGOTÁ
RESUELVE 1 PETICIÓN

CERTIFICADOS DE CÓMPUTO POR ESTUDIO

No. Certificado	Año	Mes	Horas certif.	Máximo horas	Máximo días	Horas Recon.	Redime
19021828	2023	julio	62	144	24	62	5,1667
		agosto	126	150	25	126	10,5
		sep	126	156	26	126	10,5
TOTAL REDENCIÓN						314	26,167 DÍAS

Se tiene entonces que el condenado FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO, realizó actividades autorizadas de **Estudio** dentro de los límites legales permitidos, contabilizando satisfactoriamente en su favor **314 horas**, razón por la cual es merecedor del **reconocimiento** de Redención de Pena, de **26 días**, tal y como así se señalará en la parte resolutive de este auto.

En razón y mérito de lo expuesto, sin necesidad de ahondar en otras consideraciones, el **JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

3

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR LA PENA impuesta a **FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO**, en proporción de **VEINTISEIS (26) DÍAS**, por las actividades y razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INFORMAR y ENVIAR copia de esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado, para que haga parte de su hoja de vida en reclusión.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA VALERIA OCAMPO REY
JUEZ

05 ENE 2024

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha Notifique por Estado No.

La anterior Providencia,

La Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 24. 12. 92

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Juan Antonio Roldano Delgado

Firma 179813595 Juan Roldano

Cédula ID 3881170

(a) Seum. (a)



RV: Apelación y asiendo uso del recurso de la ley

Juzgado 21 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/01/2024 12:22

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Remito Recurso de Reposición en subsidio de apelación interpuesto por el condenado FABER ANTONIO RONCANCIO para lo cual adjunto:

DATOS:

RECURSO	FECHA INTERPONE RECURSO	NOMBRE CONDENADO	C.C	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUJ	NI
APELACION	29-12-2023	FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO	79213595	REDIME PENA	22-12-2023	25754-60-00000-2021-00017-00	7218

JUZGADO 21 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA D.C.**CORREO ELECTRÓNICO:**

ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 342.30.41

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1509726067744_PastedImage

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta"

Que les vas a dejar a tus hijos El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTS15-645.

De: Oliver Garcia <olivercastro1231@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de diciembre de 2023 22:07

Para: Juzgado 21 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Apelación y asiendo uso del recurso de la ley

YO FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO con cedula 79.213.595

No aceptó ni estoy de acuerdo con la redencion de 26 días según notificación del día 22 de diciembre del 2023 de este despacho cuando a la actualidad y a las cuales tengo y estoy en mi derecho.

corresponden a 10 meses aproximadamente .

Señores juez me dirijo a su honorable dependencia para hacer uso del recurso de apelación ya que encuentro la necesidad de llegar a esta estancia.

Ya que se pidió de manera formal. solicitar que por favor me envíen todos la REDENCION actualizada asta la fecha los TEE que se mencionan EN ESTA PETICION

ya que se envió los computos incompletos al despacho

yo requiero de mi tiempo redimido en estudio mi buena conducta y reconocimientos por buen desempeño,

al cual tengo derecho, para completar mi tiempo y posible LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA. Y REDENCION DE PENA ACTUALIZADA Y DE LOS CUALES CONSERBO TODOS LOS DOCUMENTOS FISICOS EN CASO DE REQUERIRLOS ESPERO SU COLABORACIÓN.

Ya que a la fecha cuento con mi acta de redencion # 114-00182021 de fecha 07/09/2021 inicio redencion 08/09/2021 y solicitando la redencion de los siguientes certificados TEE.

TEE. 18304681

TEE. 18366211

TEE. 18465170

TEE. 18559073

TEE. 18666165

TEE. 18775769

TEE. 18809662.

TEE. 18918511.

TEE. 19022818. Y hasta la actualidad.

Altamente agradecido por su atención

NOMBRE: FABER ANTONIO RONCANCIO DELGADO

C.c: 79.213.595

TD: 114388

NUI: 16638

PABELLON:4A

CARCEL: MODELO BOGOTA

